

“Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado”

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta Ordenanza es regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como los derechos económicos por actividades conexas al mismo, en el municipio de Puçol.

El referido servicio, de titularidad municipal, se gestiona en la actualidad de forma indirecta por la empresa Aguas de Valencia S.A.

Artículo 2.- Naturaleza de las tarifas

Las tarifas y demás derechos económicos que abonan los usuarios y usuarias por la recepción de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable o por la realización de obras o actividades conexas al mismo, y del alcantarillado ya sea gestionado el servicio de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 3.- Personas obligadas al pago

Están obligadas al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, beneficiarias o usuarias del servicio de abastecimiento de agua prestado por la Entidad Suministradora y, en particular, quien sea titular de un contrato/póliza de suministro de agua potable o solicitante de conexión, y por el servicio de alcantarillado.

Artículo 4.- Tarifas.

1. La estructura e importe de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua o por la realización de obras o actividades conexas se establece en el Anexo de la presente Ordenanza, y su cuantía se determina en base a informes técnico-económicos sobre los costes e ingresos del servicio, teniendo en cuenta, básicamente, el mantenimiento del equilibrio económico-financiero.

2. La cuota resultante de la aplicación de las tarifas, está sujeta al tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente que le sea de aplicación.

Artículo 5.- Revisión de las tarifas.

Las tarifas se revisarán anualmente a la vista de la propuesta formulada por la Entidad Suministradora, y permanecerá en vigor en tanto no se modifique su importe.

Artículo 6.- Facturación y pago de las tarifas.

- 1. La facturación y pago de las tarifas previstas en esta Ordenanza, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable al municipio de Puçol, en el que se regulan las relaciones entre la Entidad Suministradora que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y las personas obligadas al pago.*
- 2. En el supuesto de que la facturación incluya periodos con distintas tarifas, se efectuará el correspondiente prorrateo en función de los días transcurridos en cada periodo.*

Disposición Adicional primera

Al objeto de la financiación de los proyectos de ejecución del desdoblamiento de la doble red de agua en las Urbanizaciones Alfinach y Los Monasterios, se establece una tarifa de inversión cuya gestión se regula del siguiente modo:

- Se corresponde al 90% del coste del proyecto de la obra (IVA incluido), o de cualquier inversión necesaria para la correcta prestación del servicio.*
- La gestión de cobro de la tarifa de inversión la realiza la concesionaria Aguas de Valencia S.A.*
- La tarifa de inversión, en cada caso, se calculará dividiendo el 90% del coste sobre los beneficiarios/usuarios del servicio.*
- La tarifa de inversión, en cada caso, se podrá financiar por la concesionaria, a solicitud del beneficiario/usuario, hasta un máximo de 10 años, con un tipo de interés equivalente al bono español a 10 años más un diferencial del 1%, con las actualizaciones anuales del valor en el primer día de cotización.*

Disposición Final.

- 1. La presente Ordenanza entrará en vigor tras la completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València y transcurrido el plazo de 15 días hábiles, permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa. (BOPV n.º 42 del 02-03-2022).*
- 2. Acuerdo de modificación de tarifas e incorporación de la tarifa de inversión por acuerdo del Pleno de la Corporación en fecha 21/12/2022, publicación definitiva en el B.O.P.V. n.º 40 del 27/02/2023.*
- 3. Acuerdo de modificación de tarifas de los apartados I a IV aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en fecha 29/01/2024, y publicación en el B.O.P.V. n.º 69 de 10/04/2024 del acuerdo definitivo.*

ANEXO DE LA ORDENANZA

I. TARIFA DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA

AGUA POTABLE		Domésticos	Industriales NO Potables	Servicios Generales con Piscina
Cuota servicio Agua:		Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes
Calibre	hasta 13 mm.	4,771	11,069	4,771
	15 mm.	4,771	16,577	4,771
	20 mm.	14,306	27,645	14,306
	25 mm.	24,000	38,890	24,000
	30 mm.	38,149	55,294	38,149
	40 mm.	61,980	110,586	61,980
	50 mm.	90,166	165,866	90,166
	65 mm.	143,029	246,573	143,029
	80 mm.	214,801	308,218	214,801
	100 mm.	286,405	431,503	286,405
	125 mm.	286,405	431,503	286,405
Urbanización Monasterios (todos los calibres):		522,680 €/mes		
Urbanización Alfinach (todos los calibres):		914,695 €/mes		
Boca de incendio Industrias (todos los diámetros):		10,147 €/mes		
Boca de incendio Discotecas (todos los diámetros):		20,052 €/mes		

Cuota de consumo Agua:		Domésticos	Industriales NO Potables	Servicios Generales con Piscina
	Límites mensuales	Euros/m3	Euros/m3	Euros/m3
Bloque I	Hasta 10 m3	0,468	0,300	0,476
Bloque II	entre 10 y 20	0,845	0,300	2,025
Bloque III	más 20 m3	1,357	0,300	2,025
Municipal		0,468		
Urbanización Monasterios y Alfinach		0,788		

II. TARIFA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES

Conservación Contador:		Euros/mes
Calibre hasta:	13 mm.	1,309
	15 mm.	1,655
	20 mm.	2,331
	25 mm.	3,017
	30 mm.	4,022
	40 mm.	7,418
	50 mm.	10,809
	65 mm.	21,006
	80 mm.	31,186
	100 mm.	41,379
	125 mm.	62,690

III. TARIFA DE ALTAS

Alta de Contador:		Suministro e instalación contador	Fianza
Calibre hasta:	13 mm.	104,426 €	2,095 €
	15 mm.	114,073 €	2,095 €
	20 mm.	131,483 €	3,491 €
	25 mm.	187,287 €	3,491 €
	30 mm	193,373 €	3,491 €
	40 mm	278,690 €	11,638 €
	50 mm.	449,311 €	11,638 €
	65 mm	488,914 €	11,638 €
	80 mm	525,480 €	11,638 €
	100 mm	728,082 €	11,638 €
	150 mm	1.009,913 €	11,638 €
Boca de incendio Industrial:			27,977 €
Boca de incendio Discoteca:			55,954 €
Contador de obra:			116,168 €
Reposición del servicio:			91,213 €

CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS AGUA POTABLE							
DIÁMETRO	OBRA MECÁNICA	OBRA CIVIL			TOTAL		
		CALZADA	ACERA	TIERRA	CALZADA	ACERA	TIERRA
25 mm	301,54 €	226,73 €	193,74 €	123,37 €	528,27 €	495,28 €	424,90 €
40 mm	402,02 €	233,85 €	213,12 €	135,70 €	635,87 €	615,13 €	537,72 €
60 mm	860,77 €	304,68 €	274,32 €	161,62 €	1.165,44 €	1.135,09 €	1.022,39 €
80 mm	1.002,05 €	304,68 €	274,32 €	161,62 €	1.306,72 €	1.276,37 €	1.163,67 €

OBRA MECÁNICA	OBRA CIVIL	
Para hidrante contraincendios 80 mm	Para hidrante contraincendios 80 mm	
1.080,55 €	CALZADA	ACERA
	200,29 €	183,62 €

CUADRO DE PRECIOS ACOMETIDAS ALCANTARILLADO

Acometida domiciliaria de aguas residuales o imbornal, longitud inferior a 2 m con tubería PVC de 200-300 mm diámetro	731,71 €
Acometida domiciliaria de aguas residuales o imbornal, longitud entre 2 m y 5 m con tubería PVC 200-300 mm diámetro	1.102,79 €
Metro Lineal adicional de acometida domiciliaria de aguas residuales o imbornal para longitud superior a 5 m lineales	165,41 €
Clapeta en arqueta de registro de alcantarillado	251,15 €
Arqueta 40x40, trapa incluida, en acera en arranque acometida	254,74 €

IV. TARIFA DE ALCANTARILLADO

ALCANTARILLADO	Viviendas	Industriales
Cuota consumo Alcantarillado:	Euros/m3	Euros/m3
Cada m3 de los 30 primeros trimestrales:	0,106 euros	0,157 euros
Cada m3 a partir de los 30 primeros trimestrales:	0,157 euros	0,210 euros

V. TARIFA DE INVERSIÓN

90% del coste de la obra de desdoblamiento de la red de agua potable en la urbanización Alfinach – 2ª fase:	2.291,06 € por beneficiario/usuario
---	-------------------------------------

VIDA DE LA ORDENANZA

I.- Acuerdo de imposición y ordenación del Pleno de la Corporación de fecha 23/12/2021, publicación definitiva en el B.O.P.V. n.º 42 del 02/03/2022.

II.- Acuerdo de modificación de tarifas e incorporación de la tarifa de inversión por acuerdo del Pleno de la Corporación en fecha 21/12/2022, publicación definitiva en el B.O.P.V. n.º 40 del 27/02/2023.

III.- Acuerdo de modificación de tarifas de los apartados I a IV aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en fecha 29/01/2024, y publicación en el B.O.P.V. n.º 69 de 10/04/2024 del acuerdo definitivo.